



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL. |
| DEMANDANTE | WELSER PÉREZ MONTERO. |
| DEMANDADO | ORITH LEONOR OJEDA OSPINO. |
| RADICADO | 20001-31-10-003-2024-00178-00. |

Estudiada la presente demanda, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4-6-10 y 84-2 *ejusdem*.

1. No acredita haber remitido simultáneamente con la demanda, copia de ella y de sus anexos a la demandada a la dirección física establecida como lugar donde ésta recibe notificaciones, ya que no señala correo electrónico de la misma.
2. No aporta como lo menciona en el acápite de pruebas, el registro civil de matrimonio de los cónyuges WELSER PÉREZ MONTERO y ORITH LEONOR OJEDA OSPINO, documento idóneo para acreditar el mismo, el cual debe ser fotocopia autenticada expedida por la oficina de origen.
3. Acumula indebidamente la pretensión del divorcio con la liquidación de sociedad conyugal, es de advertir que la etapa liquidatoria es posterior, con una demanda y tramite diferente

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor UBALDO JOSÉ PÉREZ ARIZA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor WELSER PÉREZ MONTERO, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00178-00.

Juez

A.A.C

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e772830253dbcff8177226ff955d405e1bfde35a9189b695e70800c46ca196**

Documento generado en 07/05/2024 04:40:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>